

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 579

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo cuatro de la resolución 1126 de 14 de octubre de 2016 en el sentido de suprimir la tabla relacionada"

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden Nacional, autorizada por la Ley, naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con la implementación de la Ley 1581 de 2012 *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y dando alcance a la Circular Externa 002 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que imparte instrucciones a los responsables del tratamiento de datos personales, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, el cual debe ser aplicado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que Mediante resolución 1126 del 14 de octubre de 2016, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adoptó el orientador estratégico de manual de tratamiento de datos personales de la entidad.

Que una vez verificado el contenido de la Resolución 1126 en su Artículo Cuatro, se estipuló: *"El orientador estratégico de tratamiento de bases de datos personales, será implementado en tres (3) fases: TERCERA: Elaboración del procedimiento que deben seguir los titulares de los datos y las responsabilidades de los encargados del tratamiento de datos personales en la Sociedad de Activos Especiales, según relación adjunta en la siguiente tabla:*

Base de datos	Responsable	Proceso
Afectados	GIT de Aseguramiento y Control de la Información	Ingreso de Activos
Derechos de Petición	Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano	Atención al Usuario
Depositarios	GIT de Depositarios y Liquidadores	Asignación de Depositarios
Información sobre abogados externos	Gerencia de Asuntos Legales	Defensa Judicial
Información de personas vinculadas a procesos	Gerencia de Asuntos Legales	Defensa Judicial
Registro de Proveedores	Todos los procesos (Consolidado en Gerencia de Contratos)	Proceso contractual
Terceros contables	Gerencia Financiera	Tesorería y Contabilidad

<i>Copropiedad</i>		
Afectados con devoluciones	Gerencia de Asuntos Legales	Otras modalidades de disposición final
Bancos	Gerencia Financiera	Tesorería
Oferentes o Compradores	Gerencia Comercial	Comercialización de Activos
Personal	Gerencia de Talento Humano	Gerencia de Talento Humano
Depositarios de Muebles	Gerencia de Bienes Muebles	Administración de depositarios provisionales
Recepción de puesta a disposición	Gerencia de Bienes Muebles	Ingreso de Activos
Seguimiento y control URT, ANT, FRV.	Gerencia de Bienes Inmuebles	Otras modalidades de disposición final
Correspondencia de Salida	GIT de Gestión Documental	Gestión Documental
Correspondencia de Entrada	GIT de Gestión Documental	Gestión Documental
Compradores	Gerencia Comercial	Comercialización de Activos
Custodios	Gerencia de Bienes Muebles	Ingreso de Activos
Aseguradoras	Gerencia Comercial	Administración Directa
Miembros de Junta en Sociedades	Gerencias de Sociedades	Diagnóstico de Activos
Compradores de Muebles y Sustancias	Gerencia de Bienes Muebles	Comercialización de Activos

Que verificada la tabla mencionada, se evidenció la relación de 24 bases de datos para ser registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en el procedimiento de inscripción correspondiente se encontró que en virtud de la Ley 1581 de 2012, únicamente debían registrarse 19 de las 24 bases de datos relacionadas, y teniendo en cuenta que en virtud de la citada ley no era obligación de la entidad relacionar tales bases de datos, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se permite suprimir la citada tabla del orientador estratégico de manual de tratamiento de datos personales de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo cuatro de la parte resolutiva de la Resolución No. 1126 de 14 de octubre de 2016, en el sentido de suprimir la tabla relacionada, el cual quedara así:

“ARTICULO CUATRO: El orientador estratégico de tratamiento de datos personales, será implementado en tres (3) fases:

Primera Fase: Inscripción de las bases de datos con información sensible (datos personales) en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Segunda Fase: Implementación del acuerdo de privacidad (anexo 1), en los Sistemas de Información y Activos de Información que contengan información personal.

Tercera Fase: Elaboración del procedimiento que deben seguir los titulares de los datos y las responsabilidades de los encargados del tratamiento de datos personales en la Sociedad de Activos Especiales."

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C.,


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

04 JUL 2017

Elaboró: Dianalin Neme – Profesional Especializado III – OGI
Revisó: Antonio Olaya; Jefe de Oficina de Gestión de la Información
Aprobó: Mauricio Solórzano; Vicepresidente Jurídico 